



DR. JORGE ITÚRURU SALVADOR
ABOGADO
ESPECIALISTA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

JOHN JOSÉ BETANCOURT GALECIO, portador de la cédula de ciudadanía N° 0912555513, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación docente de nombramiento fiscal, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, comparezco respetuosamente ante ustedes, por mis propios Derechos Constitucionales y, de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 93 y 436 en sus numerales 5, 9 y 10, en concordancia con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en sus artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57, acudo ante sus autoridades para presentar la siguiente ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE NORMA LEGAL en los siguientes términos.

I.- NOMBRES COMPLETOS DE LA PERSONA ACCIONANTE

Mis nombres y Generales de Ley son los que dejo indicado, John José Betancourt Galecio, portador de la cédula de ciudadanía N° 0912555513, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación docente de nombramiento fiscal, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

II.- DETERMINACIÓN DE LA NORMA, SENTENCIA O INFORME DEL QUE SE SOLICITA SU CUMPLIMIENTO, CON SEÑALAMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE QUE SE REQUIERE CUMPLIR

En sentencia emitida por la Corte Provincial del Guayas conformada por Costain Vasquez Miguel Eduardo, Juez; Ortega Andrade Pedro Ivan, Juez De Sala Especializada De Penal; Gallardo Ramia Maria Fabiola, Juez el 1 de septiembre de 2023, que determina lo siguiente.

Decisión

55. Por todo lo expuesto, esta Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, RESUELVE:**

55.1 **Aceptar** parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante, el señor John José Betancourt Galecio.

55.2. **Revocar** la sentencia de primer nivel dictada 26 de octubre del 2021, a las 11h47 por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Guayaquil, conformado por los jueces Fernando Lalama Franco Fernando, Diógenes Cueva Montañó y Alba Rocío Álvarez Rodríguez.

55.3. **Declarar** parcialmente con lugar la acción de protección presentada por John José Betancourt Galecio en contra de la Ministra de Educación Msc. María Brown



DR. JORGE ITÚRBURU SALVADOR ABOGADO

ESPECIALISTA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

Pérez, a la Subsecretaria de Educación Zona 8 Msc. Yadira Blakman Briones; y, el Director Distrital de Educación 09D03 Msc. Nelson Loor Vera; y, abogado Juan Carlos Larrea Valencia, en su calidad de Procurador General del Estado, por haberse vulnerado el derecho de petición y de respuesta oportuna, ante la omisión del Ministerio de Educación de pronunciarse respecto a su petición de homologación.

55.4. **Disponer** como medida de reparación, ante la vulneración de derechos constitucionales:

- Que el Ministerio de Educación, en el término máximo de 15 días, emita el informe técnico con la información depurada y correcta respecto al caso de homologación y ascenso de categorías, con relación al accionante señor John José Betancourt Galecio.
- Que la entidad accionada se pronuncie aceptando o negando la aplicación de la homologación requerida por el accionante, ya que no consta pronunciamiento alguno al respecto.

56. Una vez ejecutoriado este fallo deberá devolverse el expediente al Tribunal de origen para los efectos legales correspondientes.

57. Remítase copia del fallo a la Corte Constitucional del Ecuador conforme lo dispone el Art. 86, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador.

58. **Notifíquese y cúmplase.**

INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA POR PARTE DEL TRIBUNAL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.

Lamentable señores magistrados que bajo el Principio Constitucional *Jura Novit Curia* los magistrados de este tribunal que tienen la obligación legal de acatar las decisiones de legítima autoridad competente conforme lo determina la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en sus artículos 21, 162 y 163 concordante con lo que determina 129.1 de la Ley Orgánica de la Función Judicial de aplicar la norma constitucional, hasta la presente fecha incumplen las decisiones y hay una omisión al NO solicitar mediante una simple providencia que la entidad nominadora Ministerio de Educación cumpla la reparación de mis derechos en el término de 15 días (que feneció el 22 de septiembre) y que a la presente fecha han transcurrido desde su término 68 días más, a pesar de los escritos que tengo presentado siguen omitiendo es decir incumplen decisiones de legítima autoridad.

III.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA, NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA DE QUIEN SE EXIGE EL CUMPLIMIENTO

Esta Acción por Incumplimiento la presentamos en contra del Ministro de Educación Mgtr. Carlos Calderón Zevallos, en su condición de representante legal de dicho portafolio, por tratarse



DR. JORGE ITÚRBURU SALVADOR **ABOGADO**

ESPECIALISTA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

de una entidad pública con personalidad jurídica, cuéntese en la presente causa con el representante de la procuraduría General del Estado, para cuyo efecto se le notificará con el contenido de la demanda al Abg. Juan Carlos Larrea.

IV.- PRUEBA DEL RECLAMO PREVIO

Conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su artículo 54, adjunto el escrito en que solicité cumplido el plazo otorgado (22 de septiembre de 2023) por la sentencia insistiendo en la elaboración del informe técnico, es decir, quince días hábiles, de parte del Ministerio de Educación, dicho documento tiene fecha de recepción 27 de septiembre de 2023, confirmándose que han pasado 42 días laborables y no responden, configurándose el incumplimiento, ya que la asistente que me atendió solo pudo decir a modo de justificación que la respuesta todavía no bajaba del Departamento de Talento Humano Distrital, reitero que nunca fue contestado por parte del Ministerio de Educación, sin que de ninguna manera se garantice el cumplimiento de la Decisión declarada, todo lo cual me causa un perjuicio grave.

V.- DECLARACIÓN DE NO HABER PRESENTADO OTRA DEMANDA EN CONTRA DE LAS MISMAS PERSONAS, POR LAS MISMAS ACCIONES U OMISIONES Y CON LA MISMA PRETENSIÓN

Conforme a lo descrito en en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su artículo 55, declaro que no he presentado otra demanda en contra de las mismas personas, por las mismas acciones u omisiones y, con la misma pretensión.

VI.- LUGAR EN EL QUE SE HA DE NOTIFICAR A LA PERSONA REQUERIDA

Con la presente Acción por Incumplimiento se citará al Mgtr. Carlos Calderón Zevallos, en su calidad de Ministra de Educación, en sus oficinas ubicadas en la Avenida Amazonas N34-451 y Avenida Atahualpa de la ciudad de Quito.

Solicito que en presente trámite se cuente con el señor Procurador General del Estado, a quien se le notificará con el contenido de esta acción en su despacho ubicado en las calles Robles 731 y Avenida Amazonas de la ciudad de Quito.

VII.- AUTORIZACION

Autorizo al Dr. Jorge Itúrburu Salvador, profesional del Derecho en la defensa de mis derechos de esta Acción de Protección, al cual faculto para que asuma mi defensa y representación en la presente Acción por Incumplimiento, y en mi nombre comparezca a todas las diligencias y suscriba los escritos necesarios en defensa de mis intereses y derechos.



DR. JORGE ITÚRURU SALVADOR
ABOGADO
ESPECIALISTA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS

VIII.- NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos jorgeiturburusalvador@hotmail.com C.I. 0904242328 y betancourtgalecio@hotmail.com C.I. 0912555513.

Adjunto documentos probatorios.

Es legal.


Jorge Itúrburu Salvador
ABOGADO
Matr. 1746 C.A.G.

Dr. Jorge Itúrburu Salvador
Matrícula 1746 C.A.G.


José Betancourt G.

MSc. José Betancourt Galecio
C.C 0912555513

Adjuntamos: Sentencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, Oficio de petición y Oficio de la no contestación del Ministerio de Educación.

 SECRETARIA GENERAL
DOCUMENTOLOGIA
Recibido el día de hoy... 30 NOV 2023
a las... 8:50
Por... RM
Anexos... 011
FIRMA RESPONSABLE